



GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
RVOE-M-004/2002



7.- Que el representante legal y prestador del servicio educativo, el personal directivo y la planta académica del plantel se han comprometido a ajustar sus actividades y enseñanzas a los fines señalados en el Artículo 7º de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales aplicables en el Estado de Baja California Sur;

8.- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo se ha obligado a sujetar a la aprobación previa de esta Secretaría de Educación Pública del Estado de B.C.S., cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, domicilio, turno de trabajo y personal directivo; y

9.- Que el expediente relativo ha sido revisado y aprobado por la Subsecretaría de Servicios Educativos de esta Secretaría de Educación Pública estatal.

Por lo que, en atención a lo expuesto y con fundamento en los Artículos 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 1º, 7º, 10, 11, 14, Fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 28, 30, 47, 51, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; Artículos 3º, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Artículos 12 y 80 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; Artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51 y demás de la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur, se expide el presente:

ACUERDO. RVOE-M-004/2002

PRIMERO.- Se otorga el reconocimiento de validez oficial de estudios al programa académico de Desarrollo Humano y Social con el grado de Maestría, que se imparte en la "UNIVERSIDAD MUNDIAL", con alumnado mixto y turno matutino y vespertino, ubicada en Abasco s/n, entre Colima y Luis Guillermo Colosio en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, propiedad de la asociación civil "Sistema de Educación e Investigación Universitaria".

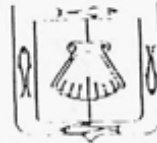
SEGUNDO.- Por el reconocimiento anterior, la "UNIVERSIDAD MUNDIAL" queda obligada a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación Superior, Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur y lo señalado en este Acuerdo;

II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur ha considerado procedentes;

III.- Proporcionar becas en los términos de los lineamientos generales que esta Secretaría de Educación Pública determine;

IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos por la Subsecretaría de Servicios Educativos de la Secretaría de Educación Pública de Baja California Sur.



GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
RVOE-M-004/2002



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
BAJA CALIFORNIA SUR

V.- Contar con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, que la modalidad administrativa antes mencionada determine; y

VI.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación Pública del Estado realice y ordene.

TERCERO.- La asociación civil "Sistema de Educación e Investigación Universitaria", deberá incorporar en la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado a la Secretaría de Educación Pública, así como la fecha y número de este acuerdo.

CUARTO.- El presente reconocimiento de validez oficial de estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la asociación civil "Sistema de Educación e Investigación Universitaria" queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que la asociación civil "Sistema de Educación e Investigación Universitaria" y la "UNIVERSIDAD MUNDIAL" se organicen y funcionen dentro de las disposiciones legales vigentes y cumplan con las obligaciones estipuladas en este acuerdo.

TRANSITORIO:

PRIMERO - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado en Baja California Sur.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR

LIC. LIONEL E. COTA MONTAÑO